



RESOLUCION No 280
(03 JUN 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio*".

Que mediante Oficio de fecha del 01 de Junio de 2020, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA LOZADA**

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---



para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 12 de junio del presente año 2020.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 1 de junio de 2020, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA LOZADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 12 de junio del presente año.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA y MARTHA LOZADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 12 de junio del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los

03 JUN 2020

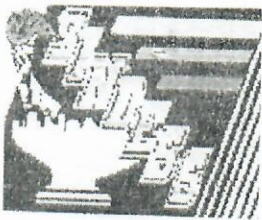
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado Talento Humano


CÉSAR AUGUSTO BONILLA LLANOS
Apoyo Profesional Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”



MARIA YINETH CABRERA ROMERO

Fiscal Sindess Huila



Neiva, 01 de Junio del 2020

Doctora.
ROCIO CORREA LOZADA
Talento Humano ESE CEO.
Ciudad.

Referencia: PERMISO SINDICAL

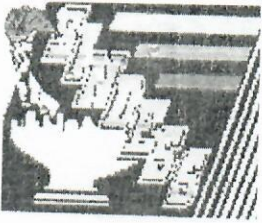
Cordial saludo, Yo **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 36.164.902 de Neiva obrando en calidad de Fiscal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, (SINDESS) con cargo en Junta Directiva, cuyos sindicatos están adscritos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese,

Por medio de la presente, me permito solicitar permiso para los siguientes miembros de junta directiva:

- Maria Yineth Cabrera Romero
- Aaulfo Enrique Cabrera
- Hector Armando García
- Martha Lozada

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA
Citar para responder
01-TH-002700-E-2020
Remitente: SINDESS - MARIA YINETH CABRERA ROMERO
Destinatario: ROCIO CORREA LOZADA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL
Fecha: 2020-06-02 08:52:00 Folios: 2 Anexos:

Para los días 12 de junio, 10 de julio y 14 de agosto, 11 de Septiembre, 9 de Octubre, 13 de noviembre y 11 de Diciembre del presente año (2020), con el objeto de reactivar las reuniones de junta directiva.



Maria Yineh Cabrera Romero
MARIA YINETH CABRERA ROMERO
Fiscal Sindess Huila



Agradezco de antemano su amable colaboración y gestión.

Atentamente

Maria Yineh Cabrera Romero
MARIA YINETH CABRERA ROMERO
Fiscal Sindess Huila